



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : JORGE ELIECER TOVAR TOVAR
Demandado : BENIGNO MANRIQUE SANCHEZ
Radicación : 2015-00500

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, a través de correo electrónico el 20 de marzo del presente año, se advierte que, se incurrió en error al proferir el auto de fecha 18 de enero del presente año, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, pues se dispuso el remate sobre el 100% del valor del avalúo del bien inmueble, cuando lo embargado en el presente proceso corresponde al porcentaje del derecho de cuota sobre el cual el aquí demandado ejerce la propiedad.

Sin embargo, como se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate para el día 10 de abril de 2024, pues no será posible su práctica en la fecha programada, y en ese sentido no hay lugar a corregir el auto de fecha 18 de enero de 2024; no obstante, en su lugar se dispondrá fijar nueva fecha corrigiendo el error advertido.

Dicho lo anterior, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, ordena el REMATE de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-29104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la CARRERA 35 #21A-50 de esta ciudad, sobre el cual ejerce la propiedad el aquí demandado BENIGNO MANRIQUE SANCHEZ, encontrándose embargado, secuestrado y avaluado y para tal fin, señala la hora de las 9:00 a.m., del día CATORCE (14) del mes de JUNIO del año 2024.

El bien a rematar está avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.726.750) M/CTE.** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del bien a rematar.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), bajo la premisa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña
conservarán únicamente los postores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

ACVP